

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00841 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **138** de fecha **13** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP